



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Ambalema Tolima

Ambalema, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089 001 2020 00101-00
Proceso: Declarativo de Mínima Cuantía
Demandante: Elvis Eduardo Cuervo Guarnizo
Demandados: Caja de Compensación familiar del Tolima

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se deberá fijar fecha y hora para llevarse a cabo la diligencia señalada en el artículo 392 del C.G.P. En razón a lo establecido en la norma citada, este despacho procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes del proceso.

En mérito de expuesto, el Juzgado Promiscuo de Ambalema, Tolima,

RESUELVE

Primero. - SEÑÁLESE la hora de las nueve (09:00 am) de la mañana del primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), para llevarse a cabo audiencia señalada en el artículo 392 del C.G.P., en concordancia del artículo 372 y ss. de la citada norma.

Segundo. - DECRETAR las siguientes pruebas:

- FRENTE A LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de demanda e igualmente se tendrá en cuenta los documentos aportados en el expediente.

Para la fecha y hora señalada se recibirán los testimonios de:

- **Tulio Cuervo Barrios** identificado con cédula de ciudadanía No 7.524.511.
- **Edward Iván Santos Arciniegas** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.458.337
- **Valentín Cedeño** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.341.767
- **Wilson Eduardo hoyos Díaz** identificado con cedula de ciudadano No. 93.456.606
- **Daniel Gordillo** identificado con cedula de ciudadanía No. 282.745.
- **Alirio Garzón Tafur** identificado con cedula de ciudadanía No. 23.000.499.

- FRENTE A LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

1. **Oficiar** a la Empresa **COOPERATIVA SERVIARROZ**, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, con el fin de que envíe a este despacho certificación, facturas o cualquier otro documento que acredite compras realizadas en su empresa, por el señor Elvis Eduardo Cuervo Guarnizo, desde el treinta (30) de septiembre de 2005.



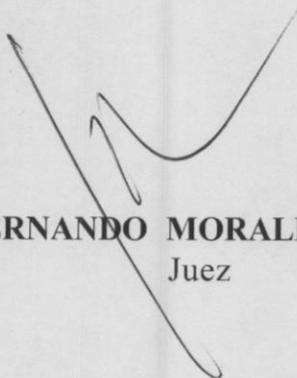
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Ambalema Tolima

2. **Oficiar** a la **POLICIA NACIONAL** de Ambalema (T), para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, envíe certificación, copia del libro de población o cualquier otro documento existente de reporte o denuncia, en los que el señor Elvis Eduardo Cuervo Guarnizo o su padre el señor Tulio Cuervo Barrios, hayan puesto en conocimiento de las autoridades algún tipo de delito frente a su ganado, en los predios “El Paraíso” y “Venecia”, desde el mes de junio de 2010 hasta la fecha.
3. **Oficiar** a la **INSPECCIÓN DE POLICIA** de Ambalema (T), para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que envíe certificación, copia de procesos policivos o cualquier otro documento existente, e informe si se han presentado querellas policivas por situaciones presentadas por el señor Elvis Eduardo Cuervo Guarnizo o su padre el señor Tulio Cuervo Barrios, sobre situaciones presentadas en los predios “El Paraíso” y “Venecia”, desde el mes de junio de 2010 hasta la fecha.

Tercero. DECRETAR y PRACTICAR la inspección judicial sobre el bien objeto de la presente, la cual se llevará a cabo a las nueve (09:00 am) de la mañana del primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022),. Se le advierte a la parte interesada, que este prestará todos los medios necesarios para el desplazamiento de la suscrita y que la diligencia comenzará en el Juzgado.

La no asistencia de las partes acarrea las consecuencias descritas en el numeral cuarto del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454
Ambalema – Tolima